Recibido 05/02/2016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud
servicio aragonés de salud
Dirección Gerencia

Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Tfno. 976 76 58 00

José DIAZ JIMÉNEZ

Fecha: Zaragoza 02 de febrero de 2016

N/Ref.: ML/mg 02/0739/15

S/Ref.:

Asunto: Remisión Orden

LOGOSS S.L.
Urb.Entrecaminos C/ C. las Niñas nº12
23140 LA GUARDIA
JAEN

Le remito Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve el Recurso de Alzada por Ud. interpuesto, en fecha 04 de septiembre de 2015.

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE SANIDAD SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

EL JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES

Fdo: Manuel Longares Latorre

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO
ARAGONÉS DE SALUD. DPTO.
SANIDAD (RSOMZ)
03/02/2016
S2016003373I

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ML
02/0739/15

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JOSÉ DÍAZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL "FORMACIÓN CONTINUADA LOGOSS, S.L."

VISTO el recurso de Alzada interpuesto por D. José Díaz Jiménez contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 25 de junio de 2015, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la convocatoria de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han observado los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de agosto de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Aragón, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 25 de junio de 2015, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Con fecha 4 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, escrito de D. José Díaz Jiménez, por el que, dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpone recurso de Alzada contra la anterior Resolución de 25 de junio de 2015.

Tercero.- Obran incorporados al expediente antecedentes e informes que emite el Jefe de Servicio de Provisión y Selección del Servicio Aragonés de Salud.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Consejero de Sanidad conocer este recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón y en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- En relación con la Resolución Impugnada, interesa el recurrente con carácter previo que **se** aclare si los diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, por la Comisión Autonómica de Formación Continua o por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos similares o afines de las Comunidades Autónomas organizados por un centro de enseñanza de carácter privado, son puntuables o no en la citada convocatoria.

Tercero.- En respuesta a dicha solicitud, se debe poner en conocimiento del interesado que por la Dirección de Área de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 4 de enero de 2016, se han dictado Instrucciones por las que se indica que, en las convocatorias de diversos procesos selectivos, entre las que se encuentra la de Fisioterapeuta, y en virtud de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 21 de septiembre de 2015, deberán ser objeto de valoración aquellos diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por la Administración competente, con independencia del carácter, público o privado, que ostente la entidad que los hubiere organizado, dejando así sin efecto la limitación contenida en relación con los diplomas o certificados obtenidos por cursos organizados por entidades privadas con ánimo de lucro.

Por todo, sin necesidad de entrar a considerar el resto de las alegaciones contenidas en el recurso y tal como, por otra parte manifiesta el propio interesado, se debe concluir que, dada satisfacción a la mencionada solicitud, procede inadmitir el recurso por falta de objeto del mismo.

En su virtud, el Consejero del Departamento de Sanidad, en cumplimiento de la normativa aplicable, y en uso de las facultades que tiene conferidas,

R E S U E L V E

INADMITIR el recurso de Alzada interpuesto por D. José Díaz Jiménez, en nombre y representación de "Formación Continuada LOGOSS S.L." contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 25 de junio de 2015, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a 26 de enero de 2016

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Fdo: Sebastián Celaya Pérez.